



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

*Educadora de educadores*

## CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° **018** DE 17 MAR. 2025

*Por el cual se define el procedimiento de Modalidad de espacios académicos en posgrado para estudiantes de pregrado*

### EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, especialmente las conferidas en los artículos 28 y 30 Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior y en el Acuerdo 010 de 2018 del Consejo Superior, y

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 32 del Acuerdo 010 de 2018 del Consejo Superior “Por el cual se establece el Estatuto Académico de la Universidad Pedagógica Nacional”, modificado por el Acuerdo 008 de 2019 en los parágrafos 1 y 3, contiene los criterios para la homologación de espacios académicos.

Que, mediante el Acuerdo 031 de 2007 del Consejo Superior, se establece el Sistema de Formación Avanzada(SIFA), y se reglamentaron los estudios de formación avanzada en la Universidad, y a partir de este, se han adelantado diferentes acciones para lograr la articulación de los estudios avanzados con los estudios de pregrado, a partir de las experiencias e intenciones formativas de los programas; estrategias orientadas tanto a favorecer las interacciones académicas y administrativas, como los procesos de homologación y de movilidad estudiantil, los cuales cuentan con las condiciones óptimas para su desarrollo.

Que, los Consejos de Departamento, o quien haga sus veces, determinan los espacios que sean homologables en los diferentes programas académicos de la Universidad.

Que, los Consejos de las Facultades establecen los reglamentos para trabajo de grado en los cuales se reglamentan sus modalidades, en concordancia con el Acuerdo 010 de 2018 del Consejo Superior-Estatuto Académico.

Que, la Universidad requiere viabilizar de manera unificada los procesos de reconocimiento de los créditos cursados por los estudiantes de pregrado en algunos programas académicos de posgrado, por lo que se hace imperante definir un procedimiento al respecto, derivado del artículo 32 del Acuerdo 010 del 2018 del Consejo Superior, modificado por el Acuerdo 008 de 2019 del Consejo Superior en los parágrafos 1 y 3, a través de la presente norma.

Que el Consejo Académico en las sesiones del 30 de octubre de 2024 y del 12 de marzo de 2025, consideró y aprobó la definición del procedimiento de *Modalidad de espacios académicos en posgrado para estudiantes de pregrado*, con el fin de articular programas de pregrado y posgrado.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### ACUERDA

**Artículo 1. Modalidad de espacios académicos en posgrado para estudiantes de pregrado.** Es la posibilidad que tiene un estudiante de pregrado (persona con matrícula vigente: registro académico y pago de derechos de matrícula), de cursar espacios académicos de programas de posgrados de la Universidad Pedagógica Nacional y que sean homologados en el programa en el que está inscrito (por espacios de diversa naturaleza: optativo, electivo, obligatorio u otro) y sean reconocidos en su historia académica.

**Parágrafo 1.** El estudiante de pregrado podrá cursar y aprobar máximo 12 créditos en programas de posgrados, en el plazo establecido por cada uno de los programas de pregrado acorde con su plan de estudios, sin que, por motivo de la *Modalidad de espacios académicos en posgrado para estudiantes de pregrado*, supere el número de semestres de permanencia establecido en la normatividad de la Universidad.

**Parágrafo 2.** La *Modalidad de espacios académicos en posgrado para estudiantes de pregrado*, no implica costos adicionales de derechos pecuniarios por razones académicas.

**Parágrafo 3.** Si el estudiante reprueba un espacio académico en la *Modalidad de espacios académicos en posgrado para estudiantes de pregrado*, o cancela parcial o totalmente el registro, corresponde a los programas académicos involucrados analizar la posibilidad de continuar en la modalidad y reelaborar el plan de homologación.

**Artículo 2. Requisitos.** Quien solicite acceder a la *Modalidad de espacios académicos en posgrado para estudiantes de pregrado*, debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber cursado y aprobado mínimo el 60% de los créditos del programa de pregrado en el que está inscrito, en el momento en el que presenta la solicitud.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

*Educadora de educadores*

## CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° **018** DE 17 MAR. 2025

*Por el cual se define el procedimiento de Modalidad de espacios académicos en posgrado para estudiantes de pregrado*

2. Tener un promedio acumulado que sea igual o superior al 25% más alto del programa de origen y que se ajuste a las normas del posgrado al que aspira. Si el estudiante no se encuentra dentro del 25% más alto, el programa de origen y de destino, en común acuerdo, podrán hacer excepciones a este requisito, previo estudio de las condiciones del estudiante, lo cual quedará por escrito.
3. Los demás requisitos definidos por el programa de origen, establecidos en el reglamento de trabajo de grado de cada programa académico, en los criterios de homologación de otros espacios académicos o en los requisitos de ingreso del programa de posgrado.
4. Mantenerse activo en el programa de origen mientras curse los espacios del posgrado.
5. No realizar cancelación de los espacios académicos registrados dentro del plan de homologación.
6. Quien aspire a la *Modalidad de espacios académicos en posgrado para estudiantes de pregrado*, se acoge a las normas vigentes de los posgrados y demás normatividad aplicable.

**Artículo 3. Procedimiento.** Para que tenga curso la solicitud de *Modalidad de espacios académicos en posgrado para estudiantes de pregrado*, el estudiante interesado enviará, en las fechas establecidas por la Universidad, a la coordinación del programa de pregrado la siguiente documentación:

- a) Comunicación escrita donde manifiesta su interés en cursar espacios académicos de posgrado.
- b) Plan de homologación con visto bueno del coordinador del programa académico de origen, el cual se debe ajustar a la normatividad correspondiente.
- c) Los demás requisitos que el programa de origen y/o de destino definan.

Posterior a ello:

1. El programa de origen verifica los requisitos académicos correspondientes.
2. Se sigue el procedimiento y cronograma establecidos por el SIFA, en concordancia con el calendario académico.

**Parágrafo 1.** El aval otorgado a una solicitud por el programa de pregrado no implica la aceptación por parte del programa de posgrado, toda vez que esta aceptación dependerá de la disponibilidad de cupos ofrecidos y otros requisitos que tenga el programa de posgrado establecidos para el ingreso.

**Parágrafo 2.** El número de cupos ofertados será definido por el Consejo de Departamento al que esté adscrito el programa de posgrado o quien haga sus veces, y estará sujeto a la disponibilidad y capacidad de los programas de posgrado, sin que ello implique la apertura de grupos adicionales por causa de la *Modalidad de espacios académicos en posgrado para estudiantes de pregrado*.

**Artículo 4. Homologación y reconocimiento.** Para el proceso de homologación, se seguirá lo contemplado en el artículo 32 del Acuerdo 010 de 2018 del Consejo Superior, modificado por el Acuerdo 008 de 2019 del Consejo Superior, en los parágrafos 1 y 3, en las normas que se derivan de estos, o en la normatividad que haga sus veces.

**Parágrafo 1.** La aprobación de un espacio académico en el posgrado se obtiene con una calificación igual o superior a 36 puntos sobre 50 para las especializaciones y maestrías y de 41 puntos sobre 50 para el Doctorado Interinstitucional en Educación- DIE, conforme lo establece el Reglamento Estudiantil de Posgrado. De no obtenerse esta calificación, en el posgrado se considera como espacio académico reprobado.

**Parágrafo 2.** Los créditos cursados y aprobados en posgrado harán parte de la historia académica del estudiante, por lo tanto, no tendrá que volverlos a cursar en caso de ingresar al programa de posgrado. El periodo para realizar la homologación de los créditos cursados en virtud del presente Acuerdo, será el establecido en la normatividad vigente. Si el estudiante cursó créditos y espacios académicos en un posgrado distinto al que ingresó, su reconocimiento queda a discreción del programa en el que se registró.

**Parágrafo 3.** Si el estudiante está interesado en continuar sus estudios posgraduales, debe cumplir los requisitos de admisión propios del programa al que aspira, cancelar el valor de la matrícula establecida y cumplir las condiciones que se establecen en este para matricularse.

**Artículo 5. Implementación.** La Vicerrectoría Académica, a través del SIFA, será la instancia encargada de coordinar la implementación, puesta en marcha y hacer seguimiento de la *Modalidad de espacios académicos en posgrado para estudiantes de pregrado*.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

*Educadora de educadores*

## CONSEJO ACADÉMICO

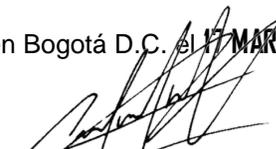
ACUERDO N° **018** DE 17 MAR. 2025

*Por el cual se define el procedimiento de Modalidad de espacios académicos en posgrado para estudiantes de pregrado*

**Artículo 6. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición, acoge el artículo 32 del Acuerdo 010 de 2018 del Consejo Superior, modificado por el Acuerdo 008 de 2019 del Consejo Superior en los parágrafos 1 y 3, o la normatividad que haga sus veces, y será publicado en la página web de la Universidad.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. el 17 MAR. 2025

  
**HELBERTH AUGUSTO CHOACHÍ GONZÁLEZ**  
Presidente del Consejo

  
**GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ**  
Secretaria del Consejo

V.º B.º  
Víctor Eligio Espinosa Galán- Vicerrector Académico  
Helky Rocío Ojalora Galeano- Asesora Jurídica VAC  
Carolina Rodríguez Rincón - Jefe Oficina Jurídica  
Adriana Maritza Herrera Aza – Subdirectora de Admisiones y Registro  
Saida Andrea Gaitán Ruiz – Jefe(E) Oficina de Desarrollo y Planeación  
Angie Paola Manrique Camacho – Coordinadora Grupo Interno de Trabajo para el Aseguramiento de la Calidad

Proyectó: Augusto Maximiliano Prada Dussán- Coordinador SIFA  
Sandra Milena Téllez Rico- Coordinadora Especialización en Pedagogía  
Isabel Cristina Calderón Palacio- Coordinadora de la Licenciatura en Educación Básica Primaria  
Coordinadores de Pregrado  
Sistema de Formación Avanzada SIFA